

**DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA<sup>1</sup>)  
PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020**

CONCEPTO	INFORMACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA
<b>TÍTULO DE LA OPERACIÓN</b>	Construcción del Banco de Germoplasma de Galicia	
<b>Fecha de presentación de la solicitud de financiación</b>	17/08/2023	RDC, art. 65.6
<b>Fecha del informe de conformidad de la DXPCFE</b>	06/10/2023	
<b>Encaje en el PO FEDER Galicia 2014-2020 y en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO)</b>	Objetivo Temático: 20	RDC, art. 125.3.b y 125.3.g Campos 23 a 30 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Prioridad de Inversión: 13i	
	Objetivo Específico: 20.1.4 – OE REACT-UE 4	
	Categoría de Intervención (Ámbito de intervención): CE058	
	Actuación (CPSO): 20.1.4.9	
<b>Organismo intermedio</b>	Dirección Xeral de Política de Cohesión e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública, abarcando todo el ámbito de la Xunta de Galicia y sus organismos dependientes.	
<b>Organismo con Senda Financiera</b>	Xunta de Galicia	
<b>Beneficiario de la operación</b>	Axencia Galega da Calidade Alimentaria	RDC, art. 2.10
<b>Órgano gestor de la operación</b>	Axencia Galega da Calidade Alimentaria	

<sup>1</sup> El presente DECA incluye las recomendaciones de la Circular 1/2018 del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 5 de mayo de 2018



<b>Organismo que selecciona la operación y expide el DECA</b>	Dirección Xeral de Política de Cohesión e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública		Circular 1/2018 Minhapf de 4/05/2018
<b>Objeto de la operación (producto o servicio que se prevé obtener)</b>	<p><b>La operación consiste en la construcción de unas instalaciones en el Centro de Investigaciones Agrarias de Mabegondo (CIAM), adecuadas para albergar un banco de germoplasma.</b></p> <p>El banco de germoplasma integrará la estructura necesaria de laboratorios, equipos tecnológicos y estancias de frío para la identificación y selección genética de variedades vegetales, su multiplicación y almacenamiento en condiciones adecuadas de conservación. Su estructura está pensada para integrar en una única instalación todos los elementos necesarios para el desarrollo de los proyectos de investigación vinculados al objetivo de la lucha contra la erosión genética: dependencias de frío, dependencias de tratamiento previo y secadero de semillas.</p> <p>Este banco de germoplasma contribuirá a la recuperación de las especies vegetales autóctonas de Galicia. Además del valor del patrimonio natural rescatado, la disponibilidad de los recursos genéticos en peligro de extinción supone una garantía de adaptación a las nuevas condiciones ambientales derivadas del cambio climático, ofreciendo a los productores un abanico de protección y rentabilidad futura, y contribuyendo a evitar la erosión genética.</p>		RDC, art. 125.3.c
<b>Ubicación de la operación</b>	Abegondo (A Coruña)		Circular 1/2018 Minhapf de 4/05/2018 NGS, norma 3
<b>Subvencionabilidad de los gastos en función de la ubicación</b>	Operaciones que se ejecuten fuera de la zona del programa y dentro de la Unión Europea:	No aplica	RDC art. 70 NGS, norma 3
	Gastos realizados fuera de la Unión Europea:	No aplica	
<b>Calendario de ejecución estimado</b>	Fecha prevista de inicio	14/10/2021	RDC, art. 125.3.c



						Campos 8 y 9 del Anexo III del Rgto. 480/2014		
		Fecha prevista de finalización		31/12/2023				
Plan financiero estimado	Coste total de la operación	2.136.779,16 €						
	Coste total subvencionable	2.136.779,16 €					Campo 41 del Anexo III del Rgto. 480/2014	
	Contribución pública	2.136.779,16 €					Campo 42 del Anexo III del Rgto. 480/2014	
	Ayuda FEDER	2.136.779,16 €					Campo 43 del Anexo III del Rgto. 480/2014	
	Ejecución anualizada estimada	2014		2019			RDC, art. 125.3.c	
	2015		2020					
	2016		2021					
	2017		2022					
	2018		2023	2.136.779,16 €				
Subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles					No aplica		NGS, norma 7	
Indicador de productividad:		<b>Identificador:</b> X099 <b>Denominación y unidad de medida:</b> Importe de la ayuda FEDER que supone la operación sin indicador de productividad asociado <b>Valor estimado asociado a la operación:</b> 2.136.779,16 euros					RDC, art. 125.2	



<b>Indicador de resultado:</b>	<b>Identificador:</b>		Campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	<b>Denominación y unidad de medida:</b>		
	<b>Valor de referencia a nivel de OE (PO):</b>		
<b>Inclusión en una ITI (Inversión Territorial Integrada)</b>	Contribución de la operación a la ITI Azul	No aplica	

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contribución pública, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la contribución. La aceptación de la ayuda supone la declaración de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. (RDC art. 125.3.d)
- En caso de que la operación comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá garantizar la durabilidad de las operaciones durante los cinco años siguientes al pago final, en los términos previstos en el art. 71 RDC.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos FEDER (RDC, art. 125.4.b).
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER según el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. En particular deberá:
  1. Reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo que da apoyo a la operación (art. 4 Rgto. 821/2014). En dichas medidas deberá incorporarse el lema asociado al Fondo, "Una manera de hacer Europa".
  2. Durante la realización de la operación deberá informar al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus



objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FEDER. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FEDER.
4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. Cuando la operación que consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura ó en trabajos de construcción cuya contribución pública total supere los 500.000 euros, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

Las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 5 del Rgt. 821/2014. La información detallada se podrá consultar en la *Estrategia de Comunicación 2014-2020 de los POs FEDER y FSE Galicia*, disponible en el portal web de la Consellería de Facenda e Administración Pública, área temática de Planificación y Fondos, período comunitario 2014-2020.

- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que integran el expediente de la operación conforme a la normativa aplicable, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante, al menos, un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, o dos años en el caso de operaciones con un gasto subvencionable igual o superior a 1.000.000 €, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación



de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida. (RDC, art. 125.4.d y 140.1). Se informará al beneficiario de la fecha de presentación de las cuentas en que se incluyan los gastos de la operación.

- Someterse a las actuaciones de control y análisis de riesgos que pueda efectuar la Autoridad de Gestión del programa operativo y, en su caso, los órganos competentes del Organismo Intermedio con ayuda de herramientas informáticas específicas de la Unión Europea, en particular la aplicación informática Arachne.
- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, proporcionando información para la detección de posibles “banderas rojas”, así como cumplir la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de contratación pública. (RDC art. 125.4.c). La detección de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado del beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 122, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 10.1 del Reglamento 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014.
- El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos. (RDC, art. 125.2).
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC y de acuerdo a los requisitos previstos en el Anexo XII de dicho reglamento.



- Comunicar a esta dirección general la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la autorización de la operación, para los efectos, en su caso, de modificar las condiciones establecidas en el DECA.
- Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes que supongan la necesidad de ampliación del período de ejecución de la operación deberá comunicarse a esta dirección general a los efectos de modificar la fecha límite prevista en el DECA, que en ningún caso podrá exceder de la fecha de finalización que se establezca en las directrices de cierre del programa operativo.

Declaro conocer el contenido del art. 61 del Reglamento Financiero y no tener conflicto de intereses en relación con esta operación.

Santiago de Compostela, (en la fecha de la firma electrónica)

El director general de Política de Cohesión e Fondos Europeos

Ángel Tarrio Tobar

Declaro responsablemente el conocimiento de las obligaciones mencionadas y mi compromiso para su cumplimiento:

El director de la Axencia Galega da Calidade Alimentaria

José Luis Cabarcos Corral

